

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

RESOLUCIÓN Nº 156/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 3 de junio de 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de dos vecinas por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinas solicitan traslado para su hija menor y su sobrina por razones médicas.

Que, el Sr. LUIS ALBERTO SOSA - CUIT Nº 20-13698539-7, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte de las vecinas:

a) Patricia Esquivel DNI 31.516.631 - EXP 131/23

Hospital Centenario – Servicio de traumatología infantil

Paciente: Mantuano Ámbar, DNI 59.876.588

b) Lucrecia Taborda - 34.679.654 – EXP 152/22

Hospital Centenario – TAC de encéfalo simple

Paciente: Florencia Taborda, DNI 47.520.482

Fecha de viaje: 3 de Junio de 2024

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Luis Alberto, SOSA - CUIT Nº 20-13698539-7, LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº157 /2024 - D.E.M.I

Disponiendo Pago

Ibicuy, 03 de Junio 2024

VISTO:

Expediente 175/2024-, Mejora de calles

Según lo expresado en la solicitud del Sr. coordinador Waldo Senestrari de 03 de junio , y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. la coordinación de obras públicas, solicita la compra de escoria.-

Que, las calles de Ibicuy han sufrido un enorme deterioro debido a la falta de mantenimiento y aporte de material durante la época se sequia.-

Que, las intensas lluvias de los meses de marzo y abril provocaron socavamiento e intransitabilidad en las tramas viales que el exp. de referencia menciona.-

Que, la calle Dr. Solsona es la trama vial de acceso al nosocomio local, por tal motivo requiere reparación de forma inmediata.-

Que, la reparación de las calles se realizará con la compactación de los siguientes materiales Broza, Escoria y Cal en la calle Dr. Solsona entre Martin Fierro y Delfina Mitre para

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

lo cual se necesitaran 30 TN de Escoria metalúrgica 0,10.-

Que, es necesario darle una capa de terminación a toda la traza vial que comprende entre Delfina Mitre y Luis Pasteur sobre la calle Dr. Solsona.

Que, la firma EscoCar SRL cuenta con Escoria metalúrgica 010 que es la recomendada para generar estabilidad en los suelos.

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que a partir de la urgencia de la compra, dado que mantenimiento de esta calle corresponde la compra directa en los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de fecha 4 de de junio, según expediente N° 175/2024, la compra de de 60 TN de escoria metalúrgica 010 a la firma ESCOCAR SRL para la calle Dr. Solsona entre Delfina Mitre y Luis Pasteur.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4 LA SUMA PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 941.580,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°158 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy (E.R.), 3 de junio 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado a la ciudad de Paraná para su hijo menor por razones médicas.

Que, el Sr. LUIS ALBERTO SOSA - CUIT N° 20-13698539-7, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Gabriela BLASICHE, DNI 37.827.974 – EXP 141/22

Hospital San Roque: Oftalmología – Estimulación visual

Paciente: **Lorenzo Isaías Pagez**, DNI 54.953.418

Fecha de viaje: 5 de junio de 2024

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Luis Alberto, SOSA - CUIT N° 20-13698539-7, LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL (\$169.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°159 /2024 - D.E.M.I

DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2024.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 213 /2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. el Coordinador de Obras Públicas, solicita la compra de materiales para el mejorado de calles.-

Que, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar las planillas de presentación de ofertas, como anexos del presente.-

Que, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

Que, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

Resuelve

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 02/24, para la compra de: 690 TN de broza y 345 TN de escoria de

conforme a las planillas de presentación de ofertas anexas a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1º) del presente.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°160 /2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 03 de junio de 2024

VISTO:

La participación del equipo local de Newcom en el encuentro Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Newcom es una disciplina deportiva y recreativa que busca fomentar la integración, la formación y el desarrollo deportivo de los adultos mayores.

Que, fue incorporado recientemente a los Juegos Nacionales Evita.

Que, Ibicuy la disciplina se practica en el Polideportivo Municipal desde hace aproximadamente 2 años.

Que, es prioridad para esta gestión de Gobierno acompañar a las actividades deportivas, recreativas y de integración por

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ello considera autorizar los gastos de movilidad del equipo.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. c).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la rendición de gastos de movilidad del equipo local de Newcom “Los Churrinches” según el siguiente detalle.

ARTÍCULO 2°: PAGAR a la firma SHELL CUIT SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE CON 00/100 (\$64.020,00).-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº160 /2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 03 de junio de 2024

VISTO:

La participación del equipo local de Newcom en el encuentro Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Newcom es una disciplina deportiva y recreativa que busca fomentar la integración, la formación y el desarrollo deportivo de los adultos mayores.

Que, fue incorporado recientemente a los Juegos Nacionales Evita.

Que, Ibicuy la disciplina se practica en el Polideportivo Municipal desde hace aproximadamente 2 años.

Que, es prioridad para esta gestión de Gobierno acompañar a las actividades deportivas, recreativas y de integración por ello considera autorizar los gastos de movilidad del equipo.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. c).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la rendición de gastos de movilidad del equipo local de Newcom “Los Churrinches” según el siguiente detalle.

ARTÍCULO 2°: PAGAR a la firma SHELL CUIT SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE CON 00/100 (\$64.020,00).-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº161 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 3 de junio de 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

Callero Sergio Rubén, DNI 21.621.111, EXP 155/24

ALCEC (Concepción del Uruguay)

Fecha de viaje: 7 de Junio de 2024

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$74.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 162/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 3 de junio 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte del vecino:

GIMENEZ RAÚL, DNI 30.995.810 – EXP 222/24

Medicación: Tobradex gotas

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 3/100 (\$12.269.03) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°163 /2024 - D.E.M.I

DISPONER PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 04 de Junio 2024.-

VISTO:

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

El expediente administrativo 219/24;

CONSIDERANDO:

Que, el ping pong es una disciplina deportiva y recreativa que busca fomentar la integración, la formación y el desarrollo deportivo de los adultos mayores.-

Que, fue incorporado recientemente a los Juegos Entrerrianos.

Que, la Secretaria de Deportes, solicita la compra de una mesa de ping pong.-

Que, la disciplina se practicará en el Polideportivo Municipal.-

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. c).-

Que es prioridad para esta gestión de Gobierno acompañar a las actividades deportivas, recreativas y de integración por ello considera autorizar los gastos de la compra.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de la Secretaria de Deporte.

a) Una mesa de ping pong. Exp. 219/24

ARTÍCULO 2º: PAGAR a la firma "LA CASITA DE ANA" CUIT 27269407528, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (399.000,00).-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°78/2024 - D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL.

Ibicuy, 05 de Junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 169/2024, iniciado por el Sr. SANDOVAL HUGO DARÍO CUIT N° 20-17882098-3 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sr. Sandoval Hugo Darío DNI: 17.882.098, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Avenida Presidente Alfonsín 1302.

Que, a fs. 2 a 5 obra agregada toda la documentación correspondiente y requerida para el ejercicio de la actividad denunciada.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por el Sr. Alan Andrés Ferrutti, Lic.

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133.

Que, a fs. 10 a 11 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP y ATER respectivamente.

Que, a fs. 12 a 13 obra agregada planilla de control bromatológico e informe de inspección, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Sra. Gabriela Díaz y la Sra. Campodónico Leticia. Se deja constancia que el contribuyente ha realizado la capacitación para la obtención del carnet de manipulador de alimentos, el que se encuentra en trámite.

Que, a fs.14 obra constancia de pago de la tasa de inscripción municipal.

Que, a fs. 17 obra agregada acta de inspección bromatológica, constando que el establecimiento cumple con el artículo 2 del Código Alimentario Argentino, condiciones generales de establecimientos y notificaciones recomendatorias al responsable del lugar. Suscripto por la Sra. Sack Andrea Paola Lic. en Bromatología y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de

vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**AUTOSERVICIO DON HUGO**” sito en Av. Presidente Alfonsín N° 1302 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. SANDOVAL HUGO DARÍO CUIT N° 20-17882098-3, dentro del rubro VENTA MINORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FRUTERIA Y VERDULERIA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que serían efectuadas sin la previa declaración del

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 79/2024 - D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy (E.R.), 07 de Junio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 12/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria el día 06 de Junio 2024.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 12/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de día 06 de Junio de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº80 /2024 - D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 03/06/2024 al 07/06/2024 a los siguientes vecino:

Telechea Luciana	\$ 40000	Basaldua Emanuel	\$ 32000
Alarcon Jennifer	\$ 40000	Soria Fernando	\$ 40000
Meyer Miguel	\$ 40000	Fuentes Susana	\$ 40000
Leiva Santiago	\$ 40000	Perez Ayelen	\$ 40000
Perez Claudia	\$ 40000	Sosa Ivan	\$ 40000
Vivas Brisa	\$ 40000	Rojas Juan	\$ 40000
Herrera Jorge	\$ 40000	Gonzalez Melisa	\$ 40000
Molina Leonel	\$ 40000	Lagru Mariela	\$ 40000
Maidana Flavia	\$ 32000	Perroud Nicolas	\$ 24000
Flores Maria Anahi	\$ 40000	Bello Emanuel	\$ 48000
Rios Alan	\$ 40000	Bidegain Agustina	\$ 40000
Ramirez Alejandro	\$ 40000	Esquivel Diamela	\$ 40000
Drabowichz Micaela	\$ 40000	Medrano Daniel	\$ 40000
Rodas Angelica	\$ 40000	Antunez Alejandro	\$ 40000

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Perez Gianella	\$ 40000
Molina Juana	\$ 40000
Arias Lujan	\$ 40000
Barrios Adrian	\$ 40000
Lagru Maria	\$ 40000
Blasiche Gabriela	\$ 24000
Telechea Nahuel	\$ 40000
Poliee Gilda	\$ 35200
VENENCIO ERIKA	\$ 40000
Velazquez lara	\$ 32000
Albarenque Maria	\$ 56000
Delgado Juan	\$ 40000
Ramos Hugo	\$ 40000
Ferrero Orlando	\$ 40000
Ramos David	\$ 80000
La Paz Malvina	\$ 40000
Paiva Anahi	\$ 40000
Coronel Carina	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 40000
Sosa Jorge	\$ 90000
Ferreira Flavia	\$ 40000
Velazquez Walter	\$ 50000
Duarte Soledad	\$ 50000
Monzon Vanesa	\$ 40000
Penida Laura	\$ 40000
Tolosa Cintia	\$ 40000
Basini Ana	\$ 50000
Lopez Jose	\$ 40000
Cepeda Maria	\$ 40000
Flores Gabriel	\$ 40000
Ramirez Basilio	\$ 40000
Maidana Enrique	\$ 40000
Burgos Aurora	\$ 40000
La Marquez Lorena	\$ 40000
Meyer Leonardo	\$ 10000
Carrasco Morella	\$ 40000
Gomez Andrea	\$ 40000
Diaz Candida Regina	\$ 40000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000
Gomez Enrique	\$ 56000
Bullotti Dario	\$ 80000
Casco Ariel	\$ 32000
Gomo Pedro	\$ 48000
Piccini Horacio	\$ 16000
Esquivel Juan	\$ 56000
Campodonic Juan	\$ 40000
Ramirez Dario	\$ 16000
Tajliabue Maximiliano	\$ 70000
Tajliabue Claudio	\$ 100000

Altamirano Gabriel	\$ 64000
Coullier Hugo	\$ 68000
Perez Miguel	\$ 48000
Gimenez Raul	\$ 80000
Nores Hernan	\$ 68000
Alvarez Agustin	\$ 64000
Nores Antonio	\$ 40000
Rios Jesus	\$ 32000
Cuadras Lucas	\$ 88000
Albarez Romina	\$ 70000
Noguera Aimara	\$ 40000
Lorena Arias	\$ 40000
Leiva Macarena	\$ 40000
Ayala Miriam	\$ 40000
Gimenez Yesica	\$ 40000
Castillo Shadia	\$ 32000
Bidegain Camila	\$ 24000
Ferreira Carola	\$ 16000
Miguel Camila	\$ 25000
Bentos Alvarez lara	\$ 30000
Muñoz Andrea	\$ 25000
Telechea Luis	\$ 40000
Perez Andres	\$ 35000
Rocha Eduardo	\$ 70000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000
Hardt Alejandra	\$ 32000
Montuano Nicolas	\$ 50000
Diaz Marcos	\$ 50000
Gomez Miguel	\$ 50000
Diaz Pablo	\$ 50000
Perez Luis	\$ 65000
Gomez Jose	\$ 50000
Perez Rodrigo	\$ 50000
Rios Angel	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 50000
Ocampo Leandro	\$ 50000
Gamarra Mariano	\$ 50000
Garcia Fabian	\$ 50000
Bidegain Thiago	\$ 50000
salinas Alejandro	\$ 40000
Fria Jose	\$ 50000
Roa Hugo	\$ 50000
Perez Alan	\$ 50000
Butta Brian	\$ 50000
Gallo Adriano	\$ 50000
Lopez Alejo	\$ 50000
Mareco Jorge	\$ 5000
Ferreira Rodrigo	\$ 25800

Marizaldi Ariel	\$ 50000
Andrades Castillo M	\$ 70000
Barrios Romina	\$ 50000
Pires Maria Belen	\$ 40000
Sanchez Mauricio	\$ 50000
Rivero Luciano	\$ 60000
Lujan Marcelo	\$ 90000
Reynoso Liber	\$ 80000
Villaruel Jenifer	\$ 40000
Ferreira Mariana	\$ 40000
Mattos Mauricio	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 40000
Paz Antonella	\$ 30000
Peralta Maria	\$ 150000
Orono Alberto	\$ 30000
Sacco Leonardo	\$ 30000
Lopez Dalma	\$ 20000
Chape Melina	\$ 40000
Tesuri Maria Noelia	\$ 70000
Ayre Rosina	\$ 50000
Monzon Alejandra	\$ 27500
Pitilini Alexis	\$ 120000
Orrioli Roberto	\$ 120000
Guerrero Jose	\$ 50000
Saucedo Ramon	\$ 50000
Sanchez Jose Alberto	\$ 70000
Perez Juan	\$ 120000
Ceballos Juan Ignacio	\$ 75000
Villanueva Oscar	\$ 64800
Perroud Roberto	\$ 75000
Ramirez Erik	\$ 60000
Piaggio Ruben	\$ 75000
Churruarin Uriel	\$ 75000
Venencio Franco	\$ 75000
Taborda Maria	\$ 40000

Ortega Fernanda Nahir	\$ 88000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Nores Lara	\$ 24000
Depaoli Veronica	\$ 40000
Arias Rita	\$ 40000
Arrieta Tiara	\$ 40000
Cardozo Nadia	\$ 32000
Collier Maria Vanesa	\$ 40000
Albarenque Angie	\$ 24000
Ferreira Marisa	\$ 40000
Arias Stella Maris	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 70000
Sap Alejandra	\$ 40000
Tagliabue Marisa	\$ 40000
Velazquez stella	\$ 40000
Garcia Johana	\$ 40000
Rios Xiomara	\$ 32000
Adriel Elias	\$ 40000
Guerrero Elias	\$ 40000
Auyero Franco	\$ 40000
Lopez Margarita	\$ 40000
Velazquez Camila	\$ 32000
Gomo Selena	\$ 40000
Olivarez Lucas	\$ 32000
Vazquez Maximiliano	\$ 40000
Roa Paulina	\$ 40000
Churruarin Milton	\$ 61040
Taborda Leonardo	\$ 61040

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Ibicuy, 07 de junio de 2024

DECRETO Nº 81 /2024 - D.E.M.I

RECHAZAR REVOCATORIA.-

VISTO:

El expediente N° 100/2024 caratulado
INFORME DE RR.HH. (LILIAN GONZALEZ);

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26.04.2024 la Agente Lilian Elizabeth GONZALEZ DNI 29.466.368 interpuso recurso de revocatoria contra el art. 3º del Decreto 40/2024, el cual le fuera notificado en fecha 15 de abril de 2024.

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, mediante el artículo que se impugna este Departamento Ejecutivo dispuso: *“...SUSPÉNDASE el plazo de periodo de “inestabilidad” previsto en el art. 7 de la Ley 9.755 durante el tiempo que la Agente GONZÁLEZ goce de la Licencia otorgada en el art. 1° y/o hasta tanto reanude la efectiva prestación de tareas, reservando esta Administración la facultad evaluatoria para el momento en que efectivamente se desempeñan tareas laborales...”*.

Que, a fs. 15 el Asesor Legal dictaminó: *“...IBICUY 15 de MAYO de 2024.Expediente N° 100/24. Conforme surge de la presentación obrante a fs. 13/14 del expediente de referencia, la Agente Lilian Elizabeth GONZÁLEZ, interpuso “Recurso de Revocatoria” contra el art. 3° del Decreto 20/24. El recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto y de manera correcta, por lo que debe darse curso al mismo. Esto significa que el Departamento Ejecutivo debe analizar el planteo y decidir al respecto, modificando su decisión anterior (haciendo lugar al recurso) o manteniéndola (rechazando el recurso). Para ello hay un plazo de 60 días hábiles (art. 18 y 57 de la Ley 7.060). Respecto a la impugnación propiamente dicha, la misma se circunscribe a impugnar el art. 3° del Decreto 20/24 el cual dispone: “...SUSPÉNDASE el plazo de periodo de “inestabilidad” previsto en el art. 7 de la Ley 9.755 durante el tiempo que la Agente GONZÁLEZ goce de la Licencia otorgada en el art. 1° y/o hasta tanto reanude la efectiva prestación de tareas, reservando esta Administración la facultad evaluatoria para el momento en que efectivamente se desempeñan tareas laborales...”* Es decir que lo pretendido por el recurso de revocatoria es que el Departamento Ejecutivo deje sin efectos dicho artículo. Analizados los argumentos expuestos como fundamento del recurso, entiendo que no existen vicios en los elementos del acto administrativo, y por lo tanto debe mantenerse la vigencia del art. 3° del Decreto 20/24, remitiendo a las consideraciones vertidas en mí dictamen de fs. 7 del expediente de referencia como fundamento del presente, para rechazar el recurso. Además - ampliando los fundamentos - me permito destacar que la solución propuesta en mí dictamen anterior - esto es que la Agente no sea evaluada mientras goza de licencia, por no cumplir tareas (instrumentada en el art. 3° del Decreto) es la más beneficiosa para la trabajadora, y de accederse al recurso se estaría perjudicando a la trabajadora. Así lo entiendo porque, si se quita vigencia al art. 3° y esta Administración reanuda su deber de evaluación,

en nada beneficia a la Agente que se considere un periodo en que no haya prestado tareas efectivas que permitan confirmar sus aptitudes, porque en definitiva es la trabajadora la que debe demostrar sus aptitudes para desempeñarse, lo cual se realiza trabajando. En dicho sentido, debe tenerse presente que pretender la confirmación en la planta permanente sin ser evaluada por no prestar tareas efectivas no resulta una solución razonable, destacando que el Departamento Ejecutivo debe cumplir con su deber de evaluar para confirmar en la Planta Permanente (lo cual en el caso - de mantenerse la vigencia del art. 3° - será cumplido cuando la agente goce de buena salud y cumpla tareas). También destacó que el art. 3° no perjudica ni la antigüedad del vínculo ni suspende el contrato de trabajo, teniendo efectos específicamente respecto a la determinación del periodo de tiempo que el Departamento Ejecutivo debe considerar para evaluar a la agente, el cual debe estar integrado por periodos efectivamente trabajados, para que su resultado refleje la real idoneidad de la trabajadora cumpliendo tareas. Por lo expuesto considero que debe rechazarse el recurso de revocatoria interpuesto, mediante Decreto...”

Que, de conformidad a lo expuesto y remitiendo al dictamen legal citado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la señora GONZÁLEZ. .

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: - RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto por la Agente Lilian Elizabeth GONZALEZ DNI 29.466.368, contra el art. 3° del Decreto 40/24 por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 07 de junio de 2024.

RESOLUCION Nº164 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 7 de junio de 2024.-

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

CALLERO Sergio Rubén, DNI 21.621.111, EXP 155/24

ALCEC (Concepción del Uruguay)

Fecha de viaje: 7 de Junio de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$74.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. –

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 165 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 7 de junio 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte del vecino:

GIMENEZ RAÚL, DNI 30.995.810 – EXP 222 /24

Medicación: Tobradex gotas

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 3/100 CENTAVOS (\$12.269.03) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº166 /2024 - D.E.M.I

DISPONER PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 07 de Junio 2024.-

VISTO:

El expediente administrativo 215/24;

CONSIDERANDO:

Que, Ajedrez es una disciplina deportiva y recreativa que busca fomentar la integración, la formación y el desarrollo deportivo de jóvenes y adultos.-

Que, fue incorporado recientemente a los Juegos Entrerrianos.-

Que, la Secretaria de Deportes, solicita la compra de tableros de Ajedrez.-

Que, la disciplina se practicará en Punto Digital.-

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. c).-

Que es prioridad para esta gestión de Gobierno acompañar a las actividades deportivas, recreativas y de integración por ello considera autorizar los gastos de la compra.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de la Secretaria de Deporte.

a) 3 (Tres) Tableros de Ajedrez. Exp. 215/24

ARTÍCULO 2º: PAGAR a la firma "ARISMENDI CRISTHIAN SEBASTIAN" CUIT 30671046737, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (36.000,00).-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION Nº167 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.) 7 de junio 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, el vecino solicitante requiere de la espera por parte del transportista en la ciudad de Gchú, debido a que debe trasladarse a continuar su tratamiento a la ciudad de Concepción del Uruguay en el mismo día.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte del vecino:

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Callero Sergio Rubén, DNI 21.621.111, EXP 155/24

Hospital Centenario (Gchú) – Oncología.

Alcec (Concepción del Uruguay)

Fecha de viaje: **10 de junio de 2024**

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT Nº27-16850318-6, LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$96.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº168 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 07 de junio 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado por razones médicas.

Que, el Sr. LUIS ALBERTO SOSA - CUIT Nº 20-13698539-7, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Figueroa Carolina, DNI 40.838.785 – EXP 224/24

Hospital San Roque: Urología infantil

Paciente: Cuadra Carlos Sebastián, DNI 70.193.651

Fecha de viaje: **10 de junio de 2024**

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Luis Alberto, SOSA - CUIT Nº 20-13698539-7, LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL (\$) \$169.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º : REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº169 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 10 de junio de 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino para su hijo menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó traslado por razones médicas.

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Salinas Alejandro, DNI 28.339.330, EXP 149/22.

Hospital Garrahan: control

Paciente: Jairo Salinas

Fecha de viaje: 11 de junio de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS DE SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N° 170 /2024 - D.E.M.I

Disponiendo Pago

Ibicuy, 10 de Junio 2024

VISTO:

Expediente 231/24- y el Decreto 68/24 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. La Coordinación de obras públicas, solicita la compra de escoria.-

Que, las calles de Ibicuy han sufrido un enorme deterioro debido a la falta de mantenimiento y aporte de material durante la época se sequia.-

Que, las intensas lluvias de los meses de marzo y abril provocaron socavamiento e intransitabilidad en las tramas viales que el exp. de referencia menciona.-

Que, la calle Dr. Vicente López y Planes, requiere reparación de forma inmediata.-

Que, la reparación de las calles se realizará con la compactación de los siguientes materiales Broza, Escoria y Cal en la calle Dr. Vicente López y Planes entre Delfina Mitre y Martin Fierro para lo cual se necesitaran como mínimo 60 TN de Escoria metalúrgica 0,10.-

Que, según decreto 68/24 la frecuencia de tareas incide factores de contextos inmanejables como los meteorológicos y de disponibilidad de escoria y su transporte, que dificultan seriamente su acopio y posterior disposición a requerimiento, dejando inoperable cualquier método licitatorio vigente;

Que, la firma EscoCar SRL cuenta con disponibilidad de escoria metalúrgica 0,10 que es la recomendada para generar estabilidad en los suelos.

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que a partir de la urgencia de la compra, dado que mantenimiento de esta calle corresponde la compra directa en los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud según expediente N° 213/2024, la compra de 60 TN de escoria metalúrgica 010 a la firma ESCOCAR SRL para la calle Dr. Vicente López y Planes entre Delfina Mitre y Martin Fierro.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4, según factura N°00000786, LA SUMA PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 944.580,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: CUMPLIMENTAR el artículo N°9 de la ordenanza 287/2020, de informar lo actuado al HCD Ibicuy dentro del plazo de 10 días.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 171/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.) 10 de junio 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas a la ciudad de Concepción del Uruguay.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

- CALLERO SERGIO RUBÉN, DNI 21.621.111, EXP 155/24

Alcec (Concepción del Uruguay)

Fecha de viaje: **12 de junio de 2024**

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$74.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º : REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N° 172/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 10 de junio de 2024.-

VISTO:

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

La solicitud de transporte por parte de un vecino para su hijo menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó traslado por razones médicas.

Que, LUIS ALBERTO SOSA - CUIT N° 20-13698539-7 , ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Salinas Alejandro, DNI 28.339.330, EXP 149/22.

Hospital Garrahan: control

Paciente: Jairo Salinas

Fecha de viaje: 13 de junio de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. LUIS ALBERTO SOSA - CUIT N° 20-13698539-7., LA SUMA PESOS DE OCHENTA Y SEIS MIL (\$86.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 173 /2024 - D.E.M.I

Disponer pago.-

Ibicuy (E.R.), 10 de junio 2024.-

VISTO:

El expediente administrativo 232/24, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expte. N°232/24, la secretaria de “Cultura y Turismo” solicita la contratación del espectáculo “La Ultima Estrella”.-

Que, este espectáculo se da en marco del “Día del libro” en conjunto con la Secundaria N°3 “Francisco Ramírez”

Que, según presupuesto que se anexa al expediente del visto, el Sr. Hugo MENA CUIT 20-21491542-2 responsable del evento, la presentación tiene un costo de \$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100), por dicha actuación.-

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020, Art. 2) Inc. c).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de contar con este evento cultural, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR la solicitud de la Secretaria de cultura y Turismo, espectáculo “La última Estrella”

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago al Sr Hugo MENA CUIT 20-21491542-2, con domicilio real en Santiago del Estero765- Gualeguay Entre Ríos presupuestado para su contratación, debiendo consignarse la suma de \$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100),

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

conforme los considerandos y en función de lo dispuesto en el art. 1 de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº 174 /2024 - D.E.M.I

Ibicuy (E.R.), 11 de Junio 2024.-

VISTO:

El expediente administrativo N°231/24, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de la Secretaria de Cultura y turismo tiene como fin poner en valor la estructura del Muelle de Transferencia en la Zona de Puerto Ibicuy.-

Que, este lugar es muy significativo para los Ibicuyinos.-

Que, en el exp. se adjuntan los presupuestos presentados por Luciano Joaquín María y Estilo maderas.-

Que, Luciano Joaquín MARIA CUIT 20-27467005-4, es el precio más adecuado.-

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 287/2020 Art. 1) Inc. c).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR la solicitud de la Secretaria de cultura y Turismo.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago a Luciano Joaquín MARIA CUIT 30-67104673-7, con domicilio real en Urquiza, Justo José de Gral. 2645 presupuestado, debiendo consignarse la suma de \$1.664.550,00 (Pesos un millón seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100), conforme los considerandos y en función de lo dispuesto en el art. 1 de la presente.-

ARTÍCULO 3°: MPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº 175 /2024 - D.E.M.I

Disponiendo Pago

Ibicuy, 12 de Junio 2024

VISTO:

Expediente 231/24- y el Decreto 68/24 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. La Coordinación de obras públicas, solicita la compra de escoria.-

Que, las calles de Ibicuy han sufrido un enorme deterioro debido a la falta de mantenimiento y aporte de material durante la época se sequia.-

Que, las intensas lluvias de los meses de marzo y abril provocaron socavamiento e intransitabilidad en las tramas viales que el exp. de referencia menciona.-

Que, la calle Dr. Vicente López y Planes, requiere reparación de forma inmediata.-

Que, la reparación de las calles se realizará con la compactación de los siguientes materiales Broza, Escoria y Cal en la calle Dr. Vicente López y Planes entre Martin Fierro y 17

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

de Octubre para lo cual se necesitaran como mínimo 60 TN de Escoria metalúrgica 0,10.-

Que, según decreto 68/24 la frecuencia de tareas incide factores de contextos inmanejables como los meteorológicos y de disponibilidad de escoria y su transporte, que dificultan seriamente su acopio y posterior disposición a requerimiento, dejando inoperable cualquier método licitatorio vigente;

Que, la firma EscoCar SRL cuenta con disponibilidad de escoria metalúrgica 0,10 que es la recomendada para generar estabilidad en los suelos.

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que a partir de la urgencia de la compra, dado que mantenimiento de esta calle corresponde la compra directa en los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud según expediente N° 213/2024, la compra de de 60 TN de escoria metalúrgica 010 a la firma ESCOCAR SRL para la calle Dr. Vicente López y Planes entre Delfina Mitre y Martin Fierro.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4, según factura N°00000789, LA SUMA PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 944.580,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: CUMPLIMENTAR el artículo N°9 de la ordenanza 287/2020, de informar lo actuado al HCD Ibicuy dentro del plazo de 10 días.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 176 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 12 de junio 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura para análisis de laboratorio por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, la Sra. Salvo Romina, solicita la cobertura para análisis de laboratorio.

Que, el señor Graciela HOFFMANN CUIT 27-12662244-4, Bioquímica, de la ciudad de Ibicuy; ofrece un servicio adecuado para la solicitud requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de cobertura de gastos para análisis de laboratorio.

Paciente: SALVO ROMINA, DNI 32.269.651-EXP 461/21

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela HOFFMANN CUIT 27-12662244-4, PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) según factura 00000487 en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO Nº 82/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 12 de junio 2024

VISTO:

El expediente administrativo Nº 47/2024, iniciado por la Sra. GÓMEZ MIRIAM RAMONA CUIT Nº 27-25992127-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la Sra. Gómez Miriam Ramona DNI: 25.992.127, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Justo José de Urquiza.

Que, a fs. 2 a 3 obra agregada toda la documentación correspondiente y requerida para el ejercicio de la actividad denunciada.

Que, a fs. 4 a 10 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por la Sra. Pérez Gabriela, Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Mat. 49398P.

Que, a fs. 11 a 13 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP y ATER respectivamente.

Que, a fs. 14 obra agregada planilla de control sanitario, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Sra. Gabriela Díaz.

Que, a fs.16 obra constancia de pago de la tasa de inscripción municipal.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**INDUMENTARIA FEMENINA PONTE GUAPA**” sito en calle Justo José de Urquiza de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. GÓMEZ MIRIAM RAMONA CUIT N° 27-25992127-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que serían efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 83/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 12 de junio 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 15/2024, iniciado por el Sra. LOBO CAROLINA CUIT N° 27-27778253-2 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la copia del DNI de la solicitante.

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, a fs. 2 a 3 obra agregada toda la documentación correspondiente a la memoria descriptiva de la actividad denunciada.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por el Sr. Alan Andrés Ferrutti, Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133.

Que a fs. 6 a 7 obra agregada de la memoria operativa del establecimiento.

Que, a fs. 8 obra agregada copia del carnet oficial de manipulador de alimentos.

Que, a fs. 9 a 10 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP y ATER respectivamente.

Que, a fs. 11 a 12 obra agregada planilla de control bromatológico e informe de inspección, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Sra. Gabriela Díaz y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, a fs.15 obra constancia de pago de la tasa de inscripción municipal.

Que, a fs. 17 obra agregada acta de inspección bromatológica, constando que el establecimiento cumple con el artículo 2

del Código Alimentario Argentino, condiciones generales de establecimientos y notificaciones recomendatorias al responsable del lugar. Suscripto por la Sra. Sack Andrea Paola Lic. en Bromatología y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**CARNICERÍA IBICUY**” sito en Av. SAN MARTÍN S/N de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. LOBO CAROLINA CUIT N° 27-27778253-2, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que serían efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 84/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 12 de junio 2024

VISTO:

El expediente administrativo Nº 07/2024, iniciado por el Sr. PAZ ANGEL OMAR CUIT Nº 20-2189716-10 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a

relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 10 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por la Sra. GABRIELA PEREZ, Lic. en Higiene y Seguridad del Trabajo Mat. Nº 49398P.

Que, a fs. 11 a 15 obra agregada toda la documentación correspondiente y requerida para el ejercicio de la actividad denunciada.

Que, a fs. 16 obra agregada informe de control bromatológico donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Sra. Campodónico Leticia.

Que, a fs. 17 a 18 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 21 obra agregada acta de inspección bromatológica, constando que el establecimiento cumple con el artículo 2 del Código Alimentario Argentino, condiciones generales de establecimientos y notificaciones recominatorias al responsable del lugar. Se constata que el titular cuenta con el carnet de manipulación de alimentos emitido el día 23 de abril del 2024. Suscripto por la Sra. Sack Andrea

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Paola Lic. en Bromatología MP: 000043 y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA Y VERDULERIA LA CURVA**” sito en Av. Raúl Alfonsín y Mercedes Lacroze de esta localidad bajo la titularidad del Sr. PAZ ANGEL OMAR CUIT N° 20-21897161-0, dentro del rubro DESPENSA, VERDULERIA Y ARTICULOS VARIOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título - , toda vez que serían efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 85 /2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 12 de junio 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 170/2024, iniciado por la Sra. REIRIZ SOFIA ELIZABETH CUIT N° 27-40693934-6 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la Sra. Reiriz Sofía Elizabeth DNI: 40.693.934, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en Av. Raúl Alfonsín S/N.

Que, a fs. 2 a 4 obra agregada toda la documentación correspondiente y requerida para el ejercicio de la actividad denunciada.

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, a fs. 5 a 13 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por la Sra. Pérez Gabriela, Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Mat. 49398P.

Que, a fs. 14 a 16 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 18 obra agregada informe de control sanitario, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**CALZADO E INDUMENTARIA SOFÍA**” sito en Av. Raúl Alfonsín S/N de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. REIRIZ SOFIA ELIZABETH CUIT N° 27-40.693.934-6, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y

excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título - , toda vez que serían efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 86 /2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 12 de junio 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 34/2024, iniciado por la Sra. GORNO ANDREA FABIANA BEATRÍZ CUIT N° 27-34679659-1 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la constancia del DNI de la solicitante.

Que, a fs. 2 a 10 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por la Sra. Pérez Gabriela, Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Mat. 49398P.

Que, a fs. 11 a 13 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 14 obra agregada contrato de locación correspondiente y requerido para el ejercicio de la actividad denunciada.

Que, a fs. 15 a 16 obra agregada planilla e informe de control sanitario, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Sra. Campodónico Leticia y la Sra. Díaz Gabriela.

Que, a fs. 19 obra agregada constancia de inscripción a la tasa municipal.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**INDUMENTARIA PARA CHICOS LIMA LIMÓN**” sito en Justo José de Urquiza S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. GORNO, ANDREA FABIANA ELIZABETH CUIT Nº 27-34679659-1, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título - , toda vez que serían efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 87 /2024 - D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 14 de junio 2024

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 10/06/2024 al 14/06/2024 a los siguientes vecino:

Carmona Sofia	\$ 40000	De laCruz Giuliana	\$ 40000
Mazzolo Marina	\$ 40000	Rios Luciano	\$ 40000
Bello Isaias	\$ 40000	Ayala Guillermo	\$ 40000
Herbel Elio	\$ 24000	Gomez Lucia	\$ 40000
Taborda Eugenia	\$ 40000	Ferreyra Claudia	\$ 40000
Arias Leticia	\$ 40000	Arias Rubén	\$ 32000
Rios Victor	\$ 40000	Villoldo Otto	\$ 40000
Puente Luciano	\$ 40000	Orono Pilar	\$ 40000
Neyra Stella	\$ 40000	chavez Neli	\$ 40000
Taborda Veronica	\$ 40000	Diaz Julian	\$ 40000
Guerrero Kevin	\$ 40000	García Nahuel	\$ 40000
Ortega Fernanda	\$ 40000	Márquez Rocío	\$ 40000
		Villanueva Noelia	\$ 40000
		Monzón Rodrigo	\$ 40000

Venencio Leonardo	\$ 40000	Altamirano Gabriel	\$ 64000
Ledezma Gisel	\$ 40000	Coullier Hugo	\$ 66000
Poliee Anahi	\$ 40000	Perez Miguel	\$ 48000
Carmona Jonatan	\$ 40000	Gimenez Raul	\$ 100000
Rios Brandon	\$ 40000	Nores Hernan	\$ 94400
Garcia Rocío	\$ 40000	Alvarez Agustin	\$ 66000
Gonzalez Lucia	\$ 40000	Nores Antonio	\$ 40000
Larrosa Federico	\$ 40000	Rios Jesus	\$ 40000
Flores Facundo	\$ 32000	Cuadras Lucas	\$ 52000
Tesuri Karen	\$ 40000	Albarez Romina	\$ 70000
Villoldo ALEXIS	\$ 40000	Veron David	\$ 40000
Krespian Ivan	\$ 40000	Lorena Arias	\$ 40000
Caseres Milagros	\$ 40000	Leiva Macarena	\$ 40000
Deretichz Adrian	\$ 32000	Ayala Miriam	\$ 40000
Ramos Hugo	\$ 40000	Gimenez Yesica	\$ 40000
Ferrero Orlando	\$ 40000	Castillo Shadia	\$ 16000
Ramos David	\$ 74400	Bidegain Camila	\$ 16000
La Paz Malvina	\$ 40000	Ferreyra Carola	\$ 32000
Paiva Anahi	\$ 40000	Miguel Camila	\$ 25000
Delgado Juan	\$ 40000	Bentos Alvarez Iara	\$ 30000
Coronel Carina	\$ 40000	Britos Emanuel	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 32000	Muñoz Andrea	\$ 25000
Sosa Jorge	\$ 90000	Telechea Luis	\$ 40000
Ferreyra Flavia	\$ 40000	Perez Andres	\$ 35000
Velazquez Walter	\$ 50000	Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000
Suarez Fernandez Lucrecia	\$ 25000	Hardt Alejandra	\$ 24000
Duarte Soledad	\$ 50000	Montuano Nicolas	\$ 50000
Monzon Vanesa	\$ 40000	Diaz Marcos	\$ 50000
Penida Laura	\$ 40000	Gomez Miguel	\$ 50000
Tolosa Cintia	\$ 40000	Diaz Pablo	\$ 50000
Ponce Antonella	\$ 40000	Pérez Luis	\$ 65000
Calveira Lazaro (cortador)	\$ 40000	Gómez José	\$ 50000
Cepeda Maria	\$ 40000	Perez Angel	\$ 50000
Iturriaga Ruben	\$ 40000	Rios Angel	\$ 50000
Burgos Alejandro	\$ 40000	Latorre José María	\$ 50000
Flores Omar	\$ 40000	Ocampo Leandro	\$ 50000
Torino Paula	\$ 40000	Gamarra Mariano	\$ 65000
Meyer Leonardo	\$ 20000	García Fabián	\$ 50000
Carrasco Morella	\$ 40000	salinas Alejandro	\$ 40000
Venencio Lorena Antonella	\$ 40000	Fría José	\$ 50000
Diaz Candida Regina	\$ 40000	Roa Hugo	\$ 50000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000	Ruiz Díaz Lucas	\$ 50000
Gomez Enrique	\$ 56000	Gallo Adriano	\$ 50000
Bullotti Dario	\$ 64000	López Alejo	\$ 50000
Casco Ariel	\$ 32000	Motta Juniors	\$ 50000
Gorno Pedro	\$ 56000	Medrano Daniel	\$ 50000
Piccini Horacio	\$ 16000	Sánchez José Atilio	\$ 50000
Esquivel Juan	\$ 56000	Mareco Jorge	\$ 10000
Campodonico Juan	\$ 40000	Ponce Pedro	\$ 33000
Ramirez Dario	\$ 16000	Imán Nelson	\$ 10000
Tajliabue Maximiliano	\$ 70000	Marizaldi Ariel	\$ 50000
Tajliabue Claudio	\$ 100000	Peralta Nestor	\$ 40000
Altamirano Gabriel	\$ 64000	López Romualdo	\$ 40000

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Andrades Castillo Milagros	\$70000
Venencio Rolando	\$ 80000
Barrios Romina	\$ 80000
Pires María Belén	\$ 30000
Sanchez Mauricio	\$ 40000
Rivero Luciano	\$ 60000
Lujan Marcelo	\$ 100000
Reynoso Liber	\$ 70000
Villarroel Jenifer	\$ 20000
Ferreyra Mariana	\$ 20000
Mattos Mauricio	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 40000
Díaz Aldana	\$ 20000
Peralta María	\$ 150000
Orono Alberto	\$ 30000
Sacco Leonardo	\$ 30000
López Dalma	\$ 20000
Chape Melina	\$ 40000
Ayre Rosina	\$ 50000
Monzón Alejandra	\$ 76000
Pitilini Alexis Leonardo	\$ 100000
Orrioli Roberto	\$ 100000
Guerrero José Eduardo	\$ 50000
Saucedo Ramón	\$ 50000
Sánchez José Alberto	\$ 54000
Pérez Juan	\$ 100000
Ceballos Juan Ignacio	\$ 75000
Villanueva Oscar	\$ 68000
Perroud Roberto	\$ 75000
Ramírez Erik	\$ 75000
Piaggio Rubén	\$ 75000
Churrarín Uriel	\$75000
Venencio Franco	\$ 75000
Taborda Leonardo	\$ 81000
Churrarín Milton	\$ 81000
Bidegáin Nicolás	\$ 75000

Taborda María	\$40000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 88000
Albarez Alvaro	\$ 32000
Nores Lara	\$ 24000
Arrieta Tiara	\$ 24000
Arias Brisa	\$ 40000
Collier María Vanesa	\$ 40000
Albarez Silvia	\$ 50000
Albarez Angie	\$ 24000
Ferreyra Marisa	\$ 40000
Arias Stella Maris	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 70000
Albarez María	\$ 40000
Mazzolo Nancy	\$ 40000
Figueroa Sol	\$ 40000
Medina Mariana	\$ 40000
Giménez Liliana	\$ 40000
Duarte Milagros	\$ 40000
Montero Diego	\$ 40000
Arias Lujan	\$ 68000
Guistti Jenifer	\$ 40000
Ferreyra Carmen	\$ 32000
Barbosa Daniela	\$ 40000
Jiménez Belén	\$ 40000
Leiva Santiago	\$ 40000
Burzo Alejo	\$ 24000
Lopez Margarita	\$ 24000
Merlo Carlos	\$ 40000
Mazzolo Noelia	\$ 50000
Polle Nelson	\$ 40000
Gamarra Alexander	\$ 40000

mantenimiento y aporte de material durante la época se sequia.-

Que, las intensas lluvias de los meses de marzo y abril provocaron socavamiento e intransitabilidad en las tramas viales que el exp. de referencia menciona.-

Que, la calle Justo José de Urquiza posee cordón cuenta y red cloacal por lo tanto está en condiciones de recibir material y un mejorado.-

Que, el mejorado de las calles se realizará con la compactación de los siguientes materiales Broza, Escoria y Cal en la calle Justo José de Urquiza entre Av. Perón y Remedios de Escalada para lo cual se necesitaran como mínimo 60 TN de Escoria metalúrgica 0,10.-

Que, según decreto 68/24 la frecuencia de tareas incide factores de contextos inmanejables como los meteorológicos y de disponibilidad de escoria y su transporte, que dificultan seriamente su acopio y posterior disposición a requerimiento, dejando inoperable cualquier método licitatorio vigente;

Que, la firma EscoCar SRL cuenta con disponibilidad de escoria metalúrgica 0,10 que es la recomendada para generar estabilidad en los suelos.

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que a partir de la urgencia de la compra, dado que mantenimiento de esta calle corresponde la compra directa en los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud según expediente N° 252/2024, la compra de 60 TN de escoria metalúrgica 010 a la firma ESCOCAR

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N° 178 /2024 - D.E.M.I

Disponiendo Pago

Ibicuy, 18 de Junio 2024

VISTO:

Expediente 252/24- y el Decreto 68/ 24 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. La Coordinación de obras públicas, solicita la compra de escoria.-

Que, las calles de Ibicuy han sufrido un enorme deterioro debido a la falta de

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

SRL la calle Justo José de Urquiza entre Av. Perón y Remedios de Escalada.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4, según factura N°00000793, LA SUMA PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UNO CON 20/100 (\$ 948.301,20) en función de lo dispuesto en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: CUMPLIMENTAR el artículo N°9 de la ordenanza 287/2020, de informar lo actuado al HCD Ibicuy dentro del plazo de 10 días.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 88 /2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 18 de Junio de 2024.-

VISTO:

El expediente administrativo N° 223/2024 y Ordenanza 309/2021, caratulado "CALEFACCIONANDO HOGARES", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la sanción de la ordenanza N° 309/2021 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ibicuy, se creó el "CALEFACCIONANDO HOGARES".-

Que, el Programa prevé al menos, 50 (cincuenta) garrafas mensuales de manera gratuita.-

Que, en nuestra ciudad no hay a la venta las garrafas a valor social

Que, en el exp. de referencia se ajuntan presupuestos de tres proveedores GAS CARACCILO CUIT:33-70915265-9, FORRAJERIA- LOS CHACHITAS- CUIT 20-25113134-2, DESPENSA AGUSTINA X, CUIT

27-27447729-1 siendo GAS CARACCILO el presupuesto más adecuado.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dar ejecución al "PROGRAMA DE CALEFACCIONANDO HOGARES".

ARTÍCULO 2º: ADJUDIQUESE de manera directa, en los términos del art. c.1 de la Ord. 287/2020 a la firma GAS CARACCILO CUIT: 33-70915265-9, con domicilio en Av. De los Constituyentes 5649- Benavidez, Bs As por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000,00.-).

Artículo 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

DECRETO N° 89 /2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 19 de junio 2024

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 17/06/2024 al 19/06/2024 a los siguientes vecino:

Perez Ayelen	\$ 24000	Adriel Elias	\$ 24000
Sap Alejandra	\$ 24000	Salvo Romina	\$ 24000
Lopez Alejo	\$ 24000	Diaz Gisela	\$ 24000
Sosa Ivan	\$ 24000	Molina leonel	\$ 24000
Alvarez Ana Luz	\$ 24000	Rojas Juan	\$ 24000
Barrera Ludmila	\$ 24000	Velazquez Stella	\$ 24000
Carnero Alexander	\$ 24000	Lopez Micaela	\$ 24000
Durrels Yeison	\$ 24000	Butta Brian	\$ 24000
Tagliabue Marisa	\$ 24000	Maldonado Elias	\$ 24000
Cardozo Nancy	\$ 24000	Krespian Vanesa	\$ 24000
Flores Hector	\$ 24000	Sosa Maria	\$ 24000
Perez Alan	\$ 24000	Venecio Leonardo	\$ 24000
Burzzo Ana luz	\$ 24000	Guerrero Elias	\$ 24000
Gorno Selena	\$ 24000	Albarenque Joel	\$ 24000
Barrios Adrian	\$ 24000	Lopez Facundo	\$ 24000

Reynoso Liber	\$ 50000	Lagru Maria	\$ 24000
Mattos Mauricio	\$ 30000	Fuentes Susana	\$ 24000
Gauna Emilia	\$ 40000	Morales Tamara	\$ 24000
Peralta Maria	\$ 150000	Ramirez Alejandro	\$ 24000
Orono Alberto	\$ 30000	Vaquero Ricardo	\$ 24000
Sacco Leonardo	\$ 30000	Tancabelichz Valentin	\$ 24000
Lopez Dalma	\$ 20000	Fria Jose	\$ 24000
Chape Melina	\$ 16000	Churruarin Milton	\$ 35200
Ayre Rosina	\$ 50000	Taborda Leonardo	\$ 35200
Pitilini Alexis Leonnardo	\$ 60000	Antunez Alejandro	\$ 24000
Ornoli Roberto	\$ 60000	Durrels Tobias	\$ 40000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 30000	Roda Angelica	\$ 24000
Saucedo Ramon	\$ 20000	Salvo Romina	\$ 24000
Sanchez Jose Alberto	\$ 60000		
Perez Juan	\$ 60000		
Ceballo Juan Ignacio	\$ 15000		
Villanueva Oscar	\$ 30000		
Perroud Roberto	\$ 15000		
Ramirez Erik	\$ 45000		
Piaggio Ruben	\$ 45000		
Churruarin Uriel	\$ 45000		
Venecio Franco	\$ 45000		
Bidegain Nicolas	\$ 45000		
Taborda Maria	\$ 16000		
Ortega Fernanda Nahir	\$ 88000		
Albarenque Alvaro	\$ 16000		
Nores Lara	\$ 16000		
Depaoli Veronica	\$ 16000		
Arias Rita	\$ 16000		
Arrieta Tiara	\$ 16000		
Cardozo Nadia	\$ 40000		
Arias Brisa	\$ 16000		
Collier Maria Vanesa	\$ 16000		
Albarenque Angie	\$ 16000		
Ferreira Marisa	\$ 16000		
Arias Stella Maris	\$ 16000		
Guerrero Antonella	\$ 50000		

Garcia Johana	\$ 24000	Nores Heman	\$ 24000
Rios Aldana	\$ 24000	Alvarez Agustin	\$ 24000
Martinez Gisel	\$ 16000	Nores Antonio	\$ 24000
Mateve Carla	\$ 24000	Rios Jesus	\$ 16000
Deretichz Heman	\$ 24000	Cuadras Lucas	\$ 38000
Churruarin Thiago	\$ 24000	Albarez Romina	\$ 50000
La Paz Elida	\$ 24000	Noguera Aimara	\$ 16000
Andino Maria Rosa	\$ 24000	Lorena Arias	\$ 16000
Vega keila	\$ 24000	Leiva Macarena	\$ 24000
Arias Lujan	\$ 35200	Ayala Miriam	\$ 24000
Deretichz Adrian	\$ 24000	Gimenez Yesica	\$ 16000
Ramos Hugo	\$ 24000	Perez Martina	\$ 24000
Ferrero Orlando	\$ 24000	Castillo Shadia	\$ 24000
Ramos David	\$ 32000	Bidegain Camila	\$ 24000
La Paz Malvina	\$ 24000	Ferreira Carola	\$ 16000
Paiva Anahi	\$ 24000	Migueles Camila	\$ 25000
Delgado Juan	\$ 24000	Bentos Alvarez lara	\$ 30000
Roa Maria	\$ 24000	Villaroel Tamara	\$ 25000
Coronel Carina	\$ 16000	Muñoz Andrea	\$ 25000
Ramirez Fabian	\$ 16000	Telechea Luis	\$ 16000
Sosa Jorge	\$ 59000	Perez Andres	\$ 35000
Velazquez Walter	\$ 30000	Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000
Duarte Soledad	\$ 20000	Mazzolo Noelia	\$ 16000
Gonzalez Macarena	\$ 16000	Hardt Alejandra	\$ 24000
Gamarra Paula	\$ 16000	Montuano Nicolas	\$ 30000
De San Joaquin Agustina	\$ 16000	Diaz Marcos	\$ 10000
Muñoz Jose	\$ 16000	Gomez Miguel	\$ 30000
Calveira Lazaro	\$ 16000	Diaz Pablo	\$ 30000
Cepeda Maria	\$ 16000	Perez Luis	\$ 40000
Ramirez Basilio	\$ 16000	Gomez Jose	\$ 24000
Maidana Enrique	\$ 16000	Perez Angel	\$ 30000
Flores Gabriel	\$ 16000	Rios Angel	\$ 30000
Iturriaga Mercedes	\$ 40000	Latorre Jose Maria	\$ 50000
Burgo Aurora	\$ 16000	Ocampo Leandro	\$ 30000
La Marquee Lorena	\$ 16000	Gamarra Mariano	\$ 30000
Meyer Leonardo	\$ 30000	Bidegain Thiago	\$ 30000
Carrasco Morella	\$ 24000	Garcia Fabian	\$ 30000
Gomez Andrea	\$ 16000	salinas Alejandro	\$ 30000
Diaz Candida Regina	\$ 40000	Ruiz Diaz Lucas	\$ 30000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000	Gallo Adriano	\$ 30000
Gomez Enrique	\$ 40000	Motta Juniors	\$ 24000
Bullotti Dario	\$ 40000	Perez Rodrigo	\$ 24000
Casco Ariel	\$ 40000	Gallardo Maria Alejandra	\$ 55000
Gorno Pedro	\$ 40000	Marizaldi Ariel	\$ 50000
Piccini Horacio	\$ 24000	Peralta Nestor	\$ 40000
Esquivel Juan	\$ 40000	Lopez Romualdo	\$ 40000
Campodonico Juan	\$ 40000	Andrades Castillo Milagragos	\$ 70000
Ramirez Dario	\$ 24000	Venecio Rolando	\$ 70000
Tajliabue Maximiliano	\$ 70000	Barrios Romina	\$ 30000
Tajliabue Claudio	\$ 100000	Pires Maria Belen	\$ 20000
Altamirano Gabriel	\$ 22000	Sanchez Mauricio	\$ 20000
Coullier Hugo	\$ 24000	Rivero Luciano	\$ 40000
Perez Miguel	\$ 22000	Lujan Marcelo	\$ 60000

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

RESOLUCIÓN Nº 179/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 19 de junio 2024.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para combustible por parte de una vecina por motivos de traslado;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de traslado por razones médicas.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta la falta de recursos económicos de la misma.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para gastos de traslado por motivos médicos, por parte de la vecina:

- a. Solicitante: Giménez, María Belén. DNI 37.566.297. EXP 226/24

Motivo de traslado: Turno con profesional en Fonoaudiología para su hija Romero Nahara, DNI 56.501.651.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Giménez María Belén, DNI 37.566.297 LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 42.680,00) en concepto de subsidio no reintegrable en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente, el mismo será depositado en la cuenta de la solicitante con CBU 3860049205000046204344.

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº 180 /2024 - D.E.M.I

Disponiendo Pago

Ibicuy, 18 de Junio 2024

VISTO:

La solicitud del Secretario de deporte del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, Instituto Becario Autárquico Provincial tiene convenio con este Municipio para el traslado de los alumnos de la Escuela de Educación Integral Nº32 "Alcancía de Ilusiones".

Que, los alumnos de esta Institución deben asistir a la localidad de Gualeguay a un encuentro deportivo, el día 14/06/2024.-

Que, en el presente expediente se adjuntan presupuestos, siendo la Empresa Santa Rita SRL CUIT 30-71478767-1 tiene el presupuesto más conveniente.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDIQUESE el traslado a la empresa Santa Rita SRL. CUIT 30-71478767

ARTÍCULO 2°: DISPONGASE el pago por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$980.000,00) a la firma Santa Rita SRL. CUIT 30-71478767

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 181 /2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 19 de junio 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación para su hija menor, recetada por su médico tratante.

Que, este vecino carece de recursos para comprar dicha medicación.-

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.-

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Solicitante: PICCINI Horacio – EXP 179/22

Pacientes: Piccini Kiara DNI 56.660.536

Medicación: Seretide (aerosol 125 mg), Montelukast 5 mg (masticables x 30)

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, la suma de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 97.605,16) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 182 /2024 - D.E.M.I

Disponiendo Pago

Ibicuy, 19 de Junio 2024

VISTO:

Expediente 213/24- y el Decreto 68/24 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. La Coordinación de obras públicas, solicita la compra de escoria.-

Que, las calles de Ibicuy han sufrido un enorme deterioro debido a la falta de mantenimiento y aporte de material durante la época se sequia.-

Que, las intensas lluvias de los meses de marzo y abril provocaron socavamiento e intransitabilidad en las tramas viales que el exp. de referencia menciona.-

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, la calle Dr. Vicente López y Planes, requiere reparación de forma inmediata.-

Que, la reparación de las calles se realizará con la compactación de los siguientes materiales Broza, Escoria y Cal en la calle Dr. Vicente López y Planes entre Martin Fierro y Luis Pasteur para lo cual se necesitaran como mínimo 60 TN de Escoria metalúrgica 0,10.-

Que, según decreto 68/24 la frecuencia de tareas incide factores de contextos inmanejables como los meteorológicos y de disponibilidad de escoria y su transporte, que dificultan seriamente su acopio y posterior disposición a requerimiento, dejando inoperable cualquier método licitatorio vigente;

Que, la firma Esco-Car SRL cuenta con disponibilidad de escoria metalúrgica 0-10 mm que es la recomendada para generar estabilidad en los suelos.

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que a partir de la urgencia de la compra, dado que mantenimiento de esta calle corresponde la compra directa en los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud según expediente N° 213/2024, la compra de de 60 TN de escoria metalúrgica 010 a la firma ESCOCAR SRL para calle Dr. Vicente López y Planes entre Martin Fierro y Luis Pasteur.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4, según factura N°00000786, LA SUMA PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$

948.600,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: CUMPLIMENTAR el artículo N°9 de la ordenanza 287/2020, de informar lo actuado al HCD Ibicuy dentro del plazo de 10 días.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 183 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 19 de Junio 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709 - EXP 342/23

Hospital Gutiérrez: Control pediátrico.

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Fecha de viaje: 24 de junio de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº 184/ 2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 24 de junio 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Cecilia Sacco, DNI 31.409.799- EXP 234/24

Hospital Garrahan: Otorrinolaringología -
Fonoaudiología

Paciente: Mirko Radamel Hergert Sacco, DNI 49.683.078

Fecha de viaje: 25 de junio de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 185 /2024 - D.E.M.I

Disponiendo Pago

Ibicuy, 24 de Junio 2024

VISTO:

Expediente 213/24- y el Decreto 68/24 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. La Coordinación de obras públicas, solicita la compra de escoria.-

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, las calles de Ibicuy han sufrido un enorme deterioro debido a la falta de mantenimiento y aporte de material durante la época se sequia.-

Que, las intensas lluvias de los meses de marzo y abril provocaron socavamiento e intransitabilidad en las tramas viales que el exp. de referencia menciona.-

Que, la calle Dr. Vicente López y Planes, requiere reparación de forma inmediata.-

Que, la reparación de las calles se realizará con la compactación de los siguientes materiales Broza, Escoria y Cal en la calle Dr. Vicente López y Planes entre Martin Fierro y Luis Pasteur para lo cual se necesitaran como mínimo 60 TN de Escoria metalúrgica 0,10.-

Que, según decreto 68/24 la frecuencia de tareas incide factores de contextos inmanejables como los meteorológicos y de disponibilidad de escoria y su transporte, que dificultan seriamente su acopio y posterior disposición a requerimiento, dejando inoperable cualquier método licitatorio vigente;

Que, la firma Esco-Car SRL cuenta con disponibilidad de escoria metalúrgica 0-10 mm que es la recomendada para generar estabilidad en los suelos.

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que a partir de la urgencia de la compra, dado que mantenimiento de esta calle corresponde la compra directa en los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud según expediente N° 213/2024, la compra de de 60 TN

de escoria metalúrgica 010 a la firma ESCOCAR SRL para calle Dr. Vicente López y Planes entre Martin Fierro y Luis Pasteur.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4, según factura N°**00000786**, LA SUMA PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 948.600,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: CUMPLIMENTAR el artículo N°9 de la ordenanza 287/2020, de informar lo actuado al HCD Ibicuy dentro del plazo de 10 días.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 186 /2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 24 de junio de 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. GARCIA DANIEL ORLANDO - CUIT N.º 20-22144735-3, ofrece un transporte adecuado.

Que, por un error administrativo se omitió la resolución previa orden de compra.-

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la solicitud de transporte ida y vuelta por motivos médicos por parte de la vecina:

Churruarin Brisa DNI 42.406.986 - EXP 233/24

Hospital Virgen del Carmen – Servicio de obstetricia.

Fecha de viaje: 18 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. García Daniela Orlando - CUIT N.º 20-22144735-3, La SUMA DE PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3°: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 187/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 24 de junio 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Ramírez Alicia, solicita asistencia con la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la solicitud de compra de la medicación requerida por la vecina:

Ramírez Alicia, DNI 14.452.863 – EXP 64/22

Medicación: 102 años Plus (por 30 comprimidos).

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA DE PESOS DOCE MIL NOVENTA Y UN MIL CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$12.091,72) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3°: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. –

DECRETO N° 90/2024 - D.E.M.I

VISTO:

El decreto N° 48/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la alumna ANA LAURA BELLO ONETTO DNI 46.392.532, deja de ser

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

becaria municipal, por no presentar las certificación de estudio pertinente.

Que, la alumna KAREN YASMIN VELAZQUEZ DNI 45.386.728, ingresa como beneficiaria del programa de beca municipal, cumpliendo con los requisitos necesarios en la categoría A.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS POR EL ART. 107 DE LA LEY N° 10.027. EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dar de baja del programa de becas municipales a la alumna ANA LAURA BELLO ONETTO DNI 46.392.532.

ARTICULOS 2: INCORPORESE al programa de bacas municipales a la alumna KAREN YASMIN VELAZQUEZ DNI 45.386.728 a partir del presente.

ARTICULO 3°: Las imputaciones referidas al presente decreto serán destinadas a la partida Transferencias del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°188 /2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino para mejora habitacional en su vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable al vecino solicitante, teniendo en cuenta su situación económica.

Que, Ferretería “Agustín” de Pablo CASTILLO- CUIT N.º 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 8 tarugos con tornillos
- 1 calefón eléctrico
- 1 niple de ½'
- 1 curva de ½ (negro)
- 2 mts de caño negro
- 1 mochila de baño (para colgar)
- 1 teflón
- 1 fuelle

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

- 1 inodoro
- 2 bolsas de precintos
- 4 bisagras
- 4 mts. Tabla de machimbre.

Beneficiario: **Díaz Marcelo Gabriel, DNI 38.515.838** EXP 213/23

Solicitud para: mejora habitacional.

ARTÍCULO 2º):DISPÓNESE la compra de materiales señalado en el Art 1º de la presente, en FERRETERIA “AGUSTIN” CUIT N.º 20-25992140-7, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 162.624,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º):AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4º):REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº189/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 26 de junio de 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para traslado de su hijo por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N.º 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Martínez Evelyn. DNI35.835.743 - EXP 167/24.

Hospital Gutiérrez. Otorrinolaringología.

Paciente: Martínez Aramis Bastian, DNI 54.221.199

Fecha de viaje: 28 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 87.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO Nº 91/2024 - D.E.M.I

INCREMENTO SALARIAL.-

Ibicuy, 27 de Junio de 2024

VISTO:

La necesidad de recomponer los haberes de los trabajadores municipales.-

CONSIDERANDO:

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, es necesario dar continuidad al proceso de recuperación del poder adquisitivo de los empleados de este municipio;

Que, la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, ante un contexto de inflación que viene desde hace varios años es una necesidad urgente y es decisión de este gobierno municipal atender esta demanda;

Que, los mínimos de bolsillo del personal, como así también los básicos requieren ser ajustados a fin de que los trabajadores recuperen, en la medida de las posibilidades de este municipio, su poder adquisitivo.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

ARTÍCULO 1º: AUMENTESE en un 15 % sobre los haberes de Marzo de 2024, a partir del 1º de Junio de 2024 a las categorías del escalafón municipal vigente que quedaran establecidas con los siguientes montos:

CATEGORIAS	IMPORTE
1	\$ 326,000.87
2	\$ 292,050.38
3	\$ 265,362.27
4	\$ 249,658.62
5	\$ 233,368.10
6	\$ 215,898.06
7	\$ 206,585.58
8	\$ 195,646.17
9	\$ 190,302.47
10	\$ 185,025.41

ARTÍCULO 2º: Los adicionales por título quedaran establecidos con los siguientes montos:

TITULO UNIVERSITARIO 40%	\$ 74,010.16
TITULO UNIVERSITARIO 30%	\$ 55,507.62
TITULO UNIVERSITARIO 25%	\$ 46,256.35
TITULO SECUNDARIO 20%	\$ 37,005.08
TITULO BASICO 15%	\$ 27,753.81

ARTÍCULO 3º: MODIFIQUESE los montos y los tramos de las Asignaciones familiares a partir del 1º de Junio de 2024, quedando fijado en los siguientes valores:

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
	HASTA \$ 700.554,00.-	\$20,661.00
	MAYOR \$ 700.554,00.- HASTA \$ 796.330,00.-	\$13,934.00
ASIGNACION POR PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	MAYOR \$ 796.330,00.- HASTA \$ 1.621.976,00.-	\$8,426.00
	MAYOR \$ 1.621.976,00.-	\$4,344.00
ASIGNACION POR HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES	HASTA \$ 796.330,00.-	\$67,281.00
	MAYOR \$ 796.330,00.- HASTA \$ 1.621.976,00.-	\$47,595.00
	MAYOR \$ 1.621.976,00.-	\$30,037.00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$ 1.621.976,00.-	\$24,083.00
	MAYOR \$ 1.621.976,00.-	\$14,755.00
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$ 1.621.976,00.-	\$144,018.00
	MAYOR \$ 1.621.976,00.-	\$97,305.00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	HASTA \$ 1.621.976,00.-	\$36,063.00
	MAYOR \$ 1.621.976,00.-	\$22,186.00

ARTÍCULO 4º: El haber MINIMO de bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$476.263,00) para el Escalafón Municipal, personal de Planta y personal Contratado equiparados a una categoría e incorpórese como ADICIONAL ESPECIAL la suma necesaria para alcanzar dicho monto, con carácter Remunerativo y NO Bonificable Código (500).

El monto de haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes excepto horas extraordinarias, el Adicional por Zona Desfavorable y Adicional por Título.

Artículo 5º: IMPÚTESE el gasto a la Partida Principal PERSONAL de EROGACIONES CORRIENTES del Presupuesto 2024 de la Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

DECRETO N° 92/2024 - D.E.M.I PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy (E.R.), 28 de Junio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 13/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria el día 27 de Junio de 2024.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 13/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de día 27 de Junio de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°93/2024 - D.E.M.I SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 28 de junio 2024

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés

comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 24/06/2024 al 28/06/2024 a los siguientes vecino:

Gonzalez Melisa	\$ 40000	Vivas Brisas	\$ 40000
Drabowichz Micaela	\$ 40000	Burzzo Alejo	\$ 40000
Rios Alan	\$ 40000	Auyero Franco	\$ 40000
Churruarin Pedro	\$ 40000	La Paz Pricila	\$ 40000
Velazquez Camila	\$ 40000	Rios Xiomara	\$ 40000
Perez Gianella	\$ 40000	Adriel Elias	\$ 40000
Diaz Julian	\$ 40000	Rios Luciano	\$ 40000
Bidegain Lautaro	\$ 32000	Blasiche Gabriela	\$ 40000
Lagru Mariela	\$ 40000	Roa Paulina	\$ 40000
Perez Claudia	\$ 40000	Merlo Carlos	\$ 40000
Auyero Ariel	\$ 48000	Medrano Daniel	\$ 40000
Lopez Alejo	\$ 40000	Gomez Candela	\$ 40000
Yone Antonella	\$ 40000	Alarcon Jenifer	\$ 40000

BOLETIN OFICIAL – MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Durrels Rodrigo	\$ 40000
Villoldo Otto	\$ 40000
Flores Anahi	\$ 40000
Azorin Veronica	\$ 40000
Durrels Maximiliano	\$ 40000
Monzon Rodrigo	\$ 40000
Maglione Isabel	\$ 40000
Diaz Damian	\$ 40000
Soria Fernando	\$ 40000
Dela cruz Giuliana	\$ 40000
Gamarra Veronica	\$ 40000
Flores sofia	\$ 40000
Garcia Nahuel	\$ 40000
Rios Brandon	\$ 40000
Deretich Adrian	\$ 16000
Ramos Hugo	\$ 40000
Ferrero Orlando	\$ 40000
Ramos David	\$ 82000
La Paz Malvina	\$ 40000
Paiva Anahi	\$ 40000
Delgado Juan	\$ 45000
Roa Maria	\$ 40000
Coronel Carina	\$ 48000
Ramirez Fabian	\$ 40000
Sosa Jorge	\$ 105000
Ferreira Flavia	\$ 40000
Velazquez Walter	\$ 70000
Suarez F Lucrecia	\$ 25000
Duarte Soledad	\$ 50000
Gonzalez Macarena	\$ 40000
Gamarra Paula	\$ 40000
De San Joaquin Agustina	\$ 40000
Ponce Antonella	\$ 40000
Monzon Vanesa	\$ 40000
Cepeda Maria	\$ 40000
Burgos Alejandro	\$ 32000
Iturriaga Ruben	\$ 40000
Flores Omar	\$ 40000
Iturriaga Mercedes	\$ 40000
Ghersinich Agustina	\$ 40000
La Marquez Lorena	\$ 24000
Meyer Leonardo	\$ 10000
Carrasco Morella	\$ 40000
Venencio Lorena	\$ 40000
Diaz Candida Regina	\$ 40000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000
Gomez Enrique	\$ 64000
Bullotti Dario	\$ 64000
Casco Ariel	\$ 32000
Gorno Pedro	\$ 64000
Piccini Horacio	\$ 32000
Esquivel Juan	\$ 64000
Campodonico Juan	\$ 32000

Ramirez Dario	\$ 32000
Tajliabue Maximiliano	\$ 70000
Tajliabue Claudio	\$ 100000
Altamirano Gabriel	\$ 50000
Coullier Hugo	\$ 64000
Perez Miguel	\$ 61200
Gimenez Raul	\$ 80000
Nores Hernan	\$ 70000
Alvarez Agustin	\$ 74000
Nores Antonio	\$ 40000
Rios Jesus	\$ 58000
Cuadras Lucas	\$ 64000
Rojas Juan Enrique	\$ 40000
Arias Lujan	\$ 60000
Albarez Romina	\$ 80000
Veron David	\$ 40000
Lorena Arias	\$ 40000
Leiva Macarena	\$ 40000
Ayala Miriam	\$ 40000
Gimenez Yesica	\$ 40000
Perez Martina	\$ 32000
Castillo Shadia	\$ 32000
Bidegain Camila	\$ 32000
Ferreira Carola	\$ 32000
Miguel Camila	\$ 25000
Bentos Alvarez Lara	\$ 30000
Muñoz Andrea	\$ 25000
Telechea Luis	\$ 40000
Perez Andres	\$ 65000
Rocha Eduardo	\$ 70000
Gonzalez Isabel	\$ 180000
Mazzolo Noelia	\$ 50000
Hardt Alejandra	\$ 40000
Montuano Nicolas	\$ 40000
Diaz Marcos	\$ 50000
Gomez Miguel	\$ 50000
Diaz Pablo	\$ 50000
Perez Luis	\$ 68000
Peralta Maria	\$ 150000
Orono Alberto	\$ 30000
Sacco Leonardo	\$ 30000
Lopez Dalma	\$ 20000
Iman Nelson	\$ 10000
Chape Melina	\$ 40000
Ayre Rosina	\$ 50000
Monzon Alejandra	\$ 32000
Pitilini Alexis	\$ 120000
Orrioli Roberto	\$ 120000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 50000
Saucedo Ramon	\$ 50000

Sanchez Jose Alberto	\$ 70000
Perez Juan	\$ 120000
Ceballo Juan Ignacio	\$ 75000
Villanueva Oscar	\$ 74000
Perroud Roberto	\$ 50000
Ramirez Erik	\$ 60000
Piaggio Ruben	\$ 75000
Churruarin Uriel	\$ 75000
Venencio Franco	\$ 90000
Gomez Jose Luis	\$ 8000
Taborda Leonardo	\$ 75000
Churruarin Milton	\$ 75000
Taborda Maria	\$ 40000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 88000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Nores Lara	\$ 24000
Arrieta Tiara	\$ 40000
Cardozo Nadia	\$ 32000
Collier Maria Vanesa	\$ 40000
Albarenque Silvia	\$ 50000
Albarenque Angie	\$ 40000
Arias Stella Maris	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 70000
Albarenque Maria	\$ 48000
Galeano Trinidad	\$ 40000
Lucher Alicia	\$ 40000
Paz Lara	\$ 8000
Ruiz Paola	\$ 40000
Bello Isaias	\$ 40000
Montero Diego	\$ 40000
Telechea Nahuel	\$ 40000
Perez Rodrigo	\$ 40000
Arias Ruben	\$ 40000
Neyra Stella	\$ 40000
Antunez Alejandro	\$ 40000
Taborda Paola	\$ 8000
Molina Juana	\$ 40000
Giusti Jenifer	\$ 40000

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-